



10 puntos a tener en cuenta sobre el TELETRABAJO

1

El teletrabajo solo es posible mediante un acuerdo voluntario empresa-trabajador. Ni el trabajador puede exigirlo ni la empresa imponerlo.

2

El acuerdo debe ser individual para cada trabajador y además es reversible

3

La prestación del trabajo mediante teletrabajo no puede comportar ningún gasto para el trabajador.

4

El trabajador en situación de teletrabajo tiene los mismos derechos y obligaciones que el trabajador presencial.

5

Se ha de llevar a cabo una evaluación de los riesgos laborales del trabajador que desarrolle su actividad en la modalidad de teletrabajo



6

La empresa debe facilitar y garantizar la desconexión digital mediante políticas internas de desconexión.

7

Se debe prestar especial atención a la protección de datos y ciberseguridad.

8

El trabajo a distancia debe realizarse por un mínimo del 30% de la jornada laboral en un periodo de referencia de tres meses. En los supuestos de contratos celebrados con menores, contratos de prácticas y de formación, la relación laboral presencial (en el centro de trabajo) deberá ser de un mínimo del 50%.

9

Control empresarial. La empresa podrá "adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control" para verificar el cumplimiento de los trabajadores de todas sus obligaciones y deberes laborales, pero con la debida consideración a su dignidad.

10

Limitaciones al teletrabajo. En los contratos de trabajo celebrados con menores y en los contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje el porcentaje máximo de trabajo a distancia será del 50 %.